



**Mejor Riego
para Chile**

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE
NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE
USUARIOS DE AGUAS AÑO 2026

SANTIAGO, **jueves, 26 de febrero de 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA CNR N° **00864/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del sector público para el año 2026; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 48, de 2022 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Ejecutivo de la CNR; Resolución Exenta CNR N°2029, de 2019, dictada con la finalidad de dar publicidad a concursos anuales del instrumento "*Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas*" que administra la Comisión Nacional de Riego; la Resolución N° 36 de 2024 y N°8 de 2025, ambas que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

2.- Que, la Ley N°21.976 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en lo referente a la Comisión Nacional de Riego, señala en su subtítulo 24, ítem 03, asignación 051 Programa "Construcción y Rehabilitación Obras de Riego" glosa 06, literal a), que: "con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450".

3.-Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron con fecha 18 de marzo de 2019, un "Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl) para el Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas", aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°2029, de

2019, con la finalidad de dar publicidad a concursos anuales del instrumento "Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas" que administra la Comisión Nacional de Riego.

4.- Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las presentes bases administrativas y técnicas para la ejecución del referido Fondo Concursable.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución N° 1.858, de 2023, de Contraloría General de la República, de manera excepcional, se autoriza a entidades otorgantes que transfieran recursos de los subtítulos 24 y 33, por montos iguales o inferiores a 500 UTM por cada proyecto, ponderar autorizar a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que deberá constar expresamente en los pertinentes actos administrativos y/o convenios de transferencia.

6. Que, de acuerdo con la autorización precedente, las organizaciones de usuarios de aguas que se adjudiquen fondos en el presente concurso podrán efectuar sus rendiciones de gastos en formato digital mediante el envío de la documentación pertinente a los correos oficina.partes@cnr.gob.cl y foua@cnr.gob.cl.

Por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébanse las bases administrativas-técnicas, y anexos para la realización del "Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios de Aguas", las que forman parte de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

**FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA
ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS**

BASES DE CONCURSO

AÑO 2026

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento

y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Dirección Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, desde el año 2019, la CNR ha realizado concursos anuales del instrumento "Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas", en adelante el "Fondo", y en esta ocasión volverá a realizar el llamado que pone recursos a disposición de las organizaciones de usuario para ejecutar proyectos que les ayuden a mejorar la gestión de los recursos hídricos.

1.1.1 Fuente de financiamiento y disposiciones reglamentarias.

La Ley N°21.796 de Presupuestos del sector público año 2026, en lo referente a la Comisión Nacional de Riego, señala en su subtítulo 24, ítem 03, asignación 051 Programa "Construcción y Rehabilitación Obras de Riego" glosa 06 literal a) que: *"con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450"*.

En relación a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior, el artículo 23 de la referida Ley de Presupuestos señala: *"Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio."*

Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos".

A su vez, el Ministerio de Hacienda mediante los Oficios circulares N° 020 y 029, ambos de 2023, vigentes a la fecha, ha impartido instrucciones respecto a la implementación y aplicación de las disposiciones legales que regulan las Transferencias Corrientes y de Capital en la Ley de Presupuestos del sector público. Dichas instrucciones, se dictan a efectos de determinar los requisitos que deben cumplir los convenios de transferencia que emanen de los respectivos procedimientos concursales.

1.2 Objetivos del concurso.

1.2.1 Objetivo general.

Transferir recursos para financiar proyectos formulados por y para las organizaciones de

usuarios de aguas constituidas (en adelante “OUA”), comunidades agrícolas e indígenas; con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión o que solucionen problemas asociados a escasez hídrica relativos al riego.

1.2.2 Objetivos específicos.

Financiar la adquisición de activos no financieros, tales como máquinas, equipos tecnológicos, mobiliario de oficina u otros que permitan mejorar la gestión de la organización y las capacitaciones asociadas al uso de estos activos, teniendo en consideración lo señalado en el punto 2.6 y 2.7 de las presentes bases.

1.3 Financiamiento disponible.

El monto total disponible para el concurso es de \$133.428.000 (ciento treinta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil pesos) impuestos incluidos.

1.4 Distribución de los recursos.

Los recursos estarán disponibles para los siguientes grupos:

- Grupo A, zona Norte. Monto disponible de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), para proyectos presentados entre las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo.
- Grupo B, zona Centro. Monto disponible de \$70.000.000 (setenta millones pesos), para proyectos presentados entre las regiones de Valparaíso hasta Maule.
- Grupo C, zona Sur. Monto disponible de \$23.428.000 (veintitrés millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), para proyectos presentados entre las regiones de Ñuble a Magallanes.

En caso de que existan saldos sin adjudicar en algún grupo, se reasignarán de acuerdo con el puntaje obtenido por las organizaciones postulantes, en el siguiente orden:

Primer lugar Grupo A,
Segundo lugar Grupo B,
Tercer lugar Grupo C.

1.5 Cronograma del proceso.

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	02 marzo 2026	07 abril 2026
Periodo consulta	02 marzo 2026	09 marzo 2026
Respuesta a consultas	10 marzo 2026	13 marzo 2026
Postulación electrónica portal www.fondos.gob.cl	02 marzo 2026	07 abril 2026
Revisión y adjudicación	Abril 2026	julio 2026
Firma de convenios	Julio 2026	Agosto 2026

1.6 Disposiciones generales del proceso.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos hasta 10 días antes del término de las postulaciones, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Dirección Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.

Por razones de mérito, oportunidad, conveniencia y buen servicio, la CNR podrá declarar desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Dirección Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide de manera debidamente justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada y hasta antes de la fecha de cierre de las postulaciones.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. No podrán participar las organizaciones que se hayan adjudicado proyectos en concursos del fondo por un periodo de a lo menos 2 (dos) años consecutivos anteriores a la fecha de la convocatoria al presente concurso (2025 y 2024). En caso de tratarse de proyectos adjudicados con el saldo no asignado (indicado en el punto 4.4), quedarán exentos de dicha restricción, siempre que el monto adjudicado sea igual o inferior al 50% del costo total del proyecto. Se aceptarán postulaciones de proyectos que hayan sido adjudicados por saldo no asignado en versiones anteriores de este concurso siempre que cumplan con esta condición.

De conformidad a lo establecido en el artículo 25 letra a) de la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público del año 2026 del Ministerio de Hacienda, sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, además de completar declaración jurada en formato electrónico que indique esta experiencia (ver anexo N° 4). Asimismo, al momento de suscribir el convenio deberán presentar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución.

La postulación será a través de la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>.

Las organizaciones que desean postular deberán tener Rut o e-Rut otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Todos los proyectos deben estar ejecutados antes del 15 de diciembre del 2026. En caso de quedar saldos sin rendir, deberán ser restituidos a la CNR.

Las organizaciones que postulen deberán disponer de una cuenta bancaria a nombre de la organización, o en su defecto a nombre del representante legal, tesorero u otro miembro del directorio para la recepción de los recursos adjudicados por el Fondo OUA 2026. No se aceptarán cuentas RUT.

2 POSTULACIÓN.

2.1 Quiénes pueden postular.

Podrán participar las organizaciones en las siguientes condiciones legales:

- a) Aquellas OUA que estén registradas en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas (DGA).
- b) Aquellas OUA que se encuentren inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- c) Aquellas OUA que estén registradas en la DGA e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- d) Comunidades Indígenas inscritas en la Corporación Nacional Indígena (CONADI).
- e) Comunidades agrícolas.
- f) Cooperativas de riego o de productores agrícolas.

Específicamente OUA que estén definidas en el Código de Aguas (juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de aguas superficiales y subterráneas y comunidades de drenaje), comunidades y asociaciones indígenas inscritas en la CONADI, comunidades agrícolas y cooperativas de riego y de productores agrícolas usuarias de aguas.

Las Comunidades Agrícolas se definen como una agrupación de propietarios de un terreno rural que lo ocupan, explotan y cultivan y que se han organizado de acuerdo con las disposiciones del D.F.L. N° 5 de 1968 y sus modificaciones.

Las organizaciones que deseen postular al Fondo **deberán acreditar que cuentan con al menos 2 años de antigüedad de su personalidad jurídica. Lo anterior se verificará mediante la presentación de un certificado de vigencia otorgado por organismo competente extendido con una vigencia de no mayor a 30 días contados desde la fecha de su emisión, en virtud de la aplicación del artículo 25 literal a) de la Ley de Presupuestos 2026 antes indicada.**

Las comunidades indígenas, comunidades agrícolas y cooperativas que postulen deberán considerar entre sus objetivos la distribución de aguas para riego; o el mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras. Esto podrá ser demostrado mediante copia de los estatutos, acta de constitución, tenencia de derechos de aprovechamiento de aguas o mediante una declaración jurada del representante legal. El objeto social deberá acreditarse como antecedente al momento de la firma del convenio a suscribir y debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

No se aceptarán postulaciones presentadas por una organización que beneficie a una organización o entidad distinta a la que postula, es decir, las actividades que constituyan el objetivo principal del Convenio deberán ser desarrolladas de manera directa por el postulante adjudicado, sin mediar subcontratación.

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones definidas en los puntos anteriores.

No podrán postular organizaciones mientras mantengan litigios pendientes con CNR por no aprobación de cierre de convenios adjudicados en concursos FOUA anteriores. Tampoco podrán postular organizaciones que hayan restituido recursos transferidos anteriormente incumpliendo el numeral 6 del artículo 24 de la Ley de presupuestos.

Se declarará no admitidos los proyectos que no cumplan con los objetivos y/o exigencias indicadas en las presentes bases del Fondo, que no adjunten a la postulación los antecedentes mínimos obligatorios o que presenten antecedentes que falten a la verdad.

En caso de verificarse la existencia de alguna de las inhabilidades indicadas en los párrafos anteriores en proyectos admitidos o adjudicados, se expresarán como contrarias a las bases del Fondo y se declararán inadmisibles o inválidas según corresponda, dejándose sin efecto la postulación, admitida o adjudicada, obligándose la organización adjudicada a restituir la totalidad de los fondos en el caso que los recursos hayan sido transferidos.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172, de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego y el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que aprobó el reglamento de la Comisión Nacional de Riego, ambos cuerpos normativos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos del Fondo.
- b) La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
- c) El Convenio que se celebre.

Este concurso tiene carácter nacional solamente para organizaciones constituidas en territorio nacional.

2.2 Fechas de postulación electrónica.

Desde el 02 de marzo de 2026 hasta 07 de abril de 2026 a las 23:59 hrs.

2.3 Propuesta técnica del proyecto.

Se debe completar formulario de postulación web que consta de los siguientes apartados:

1) Identificación del proyecto y la organización postulante.

Formulario con datos del nombre del proyecto, ubicación, datos de la organización incluyendo su objeto social, número de beneficiarios, porcentaje de pequeños productores, entre otros.

2) Ficha Técnica de Proyecto

- a) Título de proyecto: Indicar en no más de 2 (dos) líneas en qué consiste el proyecto.
- b) Antecedentes de la organización: Describir características de la organización o de su gestión o de su entorno que permita hacerse una idea de las condiciones que podrían causar la necesidad.
- c) Objetivo: El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan directamente a la necesidad planteada. Además, este objetivo debe ser atingente al objeto social de la organización.
- d) Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
- e) Población beneficiada: se debe indicar quiénes son los beneficiarios directos del proyecto. Identificar el número de personas que serán beneficiadas, señalar si son usuarios, dirigentes o personal que trabaja en la organización. Se evaluará mejor las propuestas con mayor nivel de detalle en la descripción de la población beneficiada directamente con el proyecto.
- f) Ubicación geográfica: se debe indicar en qué lugar se ejecutará el proyecto. debe identificar el lugar específico en que se ejecutará el proyecto, ejemplo, sede de la organización, sede de junta de vecinos, canal de riego, etc.
- g) Cuenca a la que pertenece la organización: debe indicar a que cuenca pertenece la obra de la organización
- h) Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de adquisición de activos, se solicita detallar el activo, los equipos deben identificar tipo de equipo, marca, modelo, costo entre otros. Cuando se incorporen capacitaciones para uso de bienes se debe indicar quién realiza la capacitación, y los documentos de respaldo o material de apoyo que entregará el capacitador. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que presenten los productos solicitados en las bases y que den cumplimiento a lo indicado en el punto 2.6.
- i) Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.

3) Datos de notificación

Datos de contacto que se utilizarán para las notificaciones del proceso. El contacto corresponderá al presidente de la OUA o a un representante legal. Será obligatorio indicar datos de correo electrónico y teléfono de contacto, que podrá ser verificado en la evaluación de proyectos. Se declarará como no admitidos los proyectos que presenten error en el dato de contacto o que no respondan en el periodo de evaluación.

4) Cronograma

Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses que deberá tener un

máximo de 03 (tres) meses. Se debe indicar al menos una actividad del proyecto con la fecha de inicio y término.

5) Presupuesto

Se debe indicar el costo total del proyecto, las partidas a adquirir o comprar. En caso de aportes de la organización o terceros, este monto no se considera como parte del costo total del proyecto y no debe ser superior al 20% del costo del proyecto.

En caso de presentar acta de asamblea indicada en el punto 2.4.1, se puede incluir los gastos asociados para llamado a asamblea ordinaria y extraordinaria, y tramitación notarial de acta de dicha asamblea, lo que será considerado como gasto de operación y no podrá ser mayor al 5% del costo del proyecto.

Todos los montos deben estar en pesos chilenos y ser consistentes con las cotizaciones entregadas.

Los gastos de los proyectos presentados deberán ser imputados al valor neto, es decir, sin IVA. Sólo en caso de que el beneficiario no sea sujeto de dicho impuesto, se reconocerá el valor bruto del documento tributario como gasto, lo que deberá demostrarse con registros de situación tributaria, carpeta tributaria y formularios 29 obtenidos desde el SII, durante la ejecución del proyecto.

Los activos deben cumplir con lo indicado en el anexo N°3 (instructivo de rendición de gastos), en que se indican los gastos que no deben incluirse en el proyecto, ya que no son reembolsables. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyo presupuesto tenga directa relación con los objetivos y productos, no presente inconsistencias ni errores, incluya todos los bienes y capacitaciones indicados como productos, sea consistente con cotizaciones y no incluya ítems no financiables.

6) Documentos adjuntos

Documentos de carácter obligatorios y opcionales que respaldan la postulación.

2.4 Requisitos de postulación y documentación requerida.

2.4.1 Antecedentes legales.

a) Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

- 1) Para efectos de la postulación se podrá presentar acta simple de asamblea ordinaria, extraordinaria o de directorio donde se acuerde postular al fondo y designe el miembro de directorio que será responsable de la ejecución del proyecto. Una vez adjudicado el proyecto y previo a la firma del convenio, se deberá acompañar el acta de la asamblea ordinaria o extraordinaria reducida a escritura pública que ratifique la postulación del proyecto y el responsable de su ejecución.
- 2) Acreditar objeto social de la organización como distribución de aguas para riego o el mantenimiento de infraestructura para riego, mediante copia de los estatutos, acta de

constitución, tenencia de derechos de aprovechamiento de aguas o mediante una declaración jurada del representante legal. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

- 3) Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante, comunidad indígena o comunidad agrícola.
- 4) Acreditar 2 años de antigüedad de la personalidad jurídica de una institución privada receptora de fondos públicos mediante certificado de vigencia otorgado por organismo competente con no más de 30 días desde su emisión.
- 5) Deberán acompañar un certificado que acredite que la organización ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier proyecto FOUA financiado por la CNR, si correspondiere. Este certificado debe ser solicitado al correo foua@cnr.gob.cl previo a la postulación del proyecto.
- 6) Las comunidades indígenas deberán presentar además certificado de CONADI que acrediten que se encuentran inscritas y vigentes de acuerdo a la Ley N°19.253.
- 7) Las comunidades agrícolas deberán presentar certificado emitido por Bienes Nacionales que acredite la vigencia de la comunidad, copia de la inscripción de la comunidad agrícola en el CBR y - copia de la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas con certificado de vigencia a nombre de la comunidad.
- 8) Cédula de identidad de el o los representantes legales de la organización.
- 9) Copia de la inscripción de la OUA en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Organizaciones de Usuarios de Agua de la DGA.
- 10) Declaración jurada de poder de representación, autorización a entregar a CNR información, declaración de la veracidad de la información entregada, antigüedad y experiencia de la organización mayor a dos años en formulario de postulación electrónico (ver anexo N° 4).

2.4.2 Antecedentes técnicos.

Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

- a) Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación, considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. La postulación electrónica se realiza en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>).
- b) Al menos una cotización por cada activo,
- c) Antecedentes adicionales indicados en el punto 2.6 en los casos que corresponda.

2.5 Modalidad de postulación.

Los proyectos deberán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>), en la sección habilitada para la postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas de la Comisión Nacional de Riego.

En caso de que exista algún inconveniente con la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web www.cnr.gob.cl.

2.6 Líneas de financiamiento.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos funcionamiento de las OUA que se ajusten a los objetivos de este concurso. Cada proyecto deberá formularse justificando la adquisición de activos no financieros que cumplan con las siguientes líneas de financiamiento del FOUA:

- a) Mejorar la gestión de la organización, tales como equipos que mejoren el control de la distribución de aguas.
- b) Mejorar las sedes de las organizaciones.
- c) Mejorar la mantención de canales:

El proyecto deberá indicar los medios de verificación de los productos a adquirir, además de una cotización que identifique tipo de equipo, marca, modelo, costo de los activos propuestos, según lo indicado en el punto 2.3.

2.6.1 Requisitos adquisición de activos no financieros para las organizaciones de usuarios de aguas

La organización debe especificar la sede o lugar donde almacenará y protegerá los activos incluidos en el proyecto, distinto a una casa particular. En caso de que no lo posea, la organización debe asegurar que tiene acceso a un lugar resguardado ya sea a través de un contrato autorizado ante notario de comodato, arriendo u otro. Se declararán no admitidos los proyectos que no acrediten dicho requisito.

Las organizaciones deberán contar con las capacidades para operar y mantener los equipos que incorporen tecnologías, tales como aforadores, drones, equipos de topografía. Para lo que deberán identificar las personas que los operarán o incluir en el proyecto la capacitación para el uso, operación y mantenimiento de los equipos, en este caso se especificará como producto a la capacitación y definirá los medios de verificación asociados a esta capacitación.

Los proyectos que consideran la compra de motocicletas deben identificar a quién la conducirá y presentar su licencia de conducir clase C. Además, deberá presentar la solicitud de inscripción o anotación en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil de la motocicleta adquirida como parte del proyecto previo al cierre del convenio FOUA. Se exigirá como parte del proyecto la inscripción de la motocicleta a nombre de la organización adjudicada.

En el caso de adquisición de drones, se exigirá previo al cierre del convenio FOUA la presentación de credencial de piloto a distancia y registro del dron en el registro nacional de aeronaves en la DGAC cuando corresponda.

Los activos por adquirir deben ser nuevos, a excepción de container, los que podrán ser reciclados.

En el caso de adquisición de computadores, notebooks, TV y equipos de sonidos, se deberá justificar en detalle el uso que se le dará a los equipos, en caso de que no sea justificado, la CNR podrá eliminar estas partidas previo a la firma del convenio.

No podrán incluirse en el proyecto los activos especificados en el punto 2.7. En caso de que se incluyan partidas no financiables en el proyecto, se evaluará con cero puntos la variable presupuesto. En caso de que el proyecto quede adjudicado, se descontará del monto adjudicado las partidas no bonificables previo a la firma del convenio.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto. Los equipos deberán mantenerse por un plazo de 2 años posterior al cierre del convenio. La CNR podrá revisar en terreno los activos y solicitar la restitución de los recursos adjudicados en caso de que los activos no estén guardados o en operación al momento de la revisión.

2.7 Montos y gastos financiables y no financiables.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de \$6.000.000 (seis millones de pesos) impuestos incluidos.

No se podrá financiar:

- Bienes suntuarios.
- Celulares.
- Tablets.
- Construcción, mantención o limpieza de las obras y equipos de riego de la organización o de su infraestructura.
- Herramientas, vestuario, mantención de maquinaria o gastos normales de mantención de canales.
- Materiales de oficina.
- Asesorías de cualquier tipo.
- Desarrollo de software.
- Vehículos motorizados (a excepción de motocicletas y ciclos definidos en la Ley N°21.088 de Tránsito) como ciclo se entenderá un vehículo definido en el número 9) del Art. 1 Ley N° 21.088 que modifica la Ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre la convivencia de los distintos medios de transporte.
- IVA. Las facturas presentadas deben ser imputadas al valor neto, sólo en caso de que el beneficiario no sea sujeto de dicho impuesto, se reconocerá el valor bruto del documento tributario como gasto, lo que deberá demostrarse con registros de situación tributaria, carpeta tributaria y formularios 29 obtenidos desde el SII.
- Gastos indicados desde las letras a) hasta la letra p) del Anexo N°3 (instructivo de rendición de gastos).

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

2.8 Consultas, aclaraciones y respuestas.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico foua@cnr.gob.cl en las fechas indicadas en el punto 1.5 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.5, en el sitio web www.cnr.gob.cl. Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

3.1 Órgano de admisibilidad.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados, según los antecedentes aportados en la postulación de los proyectos.

3.2 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas cumplan con los objetivos del Fondo, contengan los antecedentes técnicos y legales obligatorios indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior o presenten información incompleta se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web www.cnr.gob.cl.

3.3 Reconsideración de antecedentes.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 03 (tres) días hábiles después de ser notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará la continuación de la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda. Los resultados de la revisión serán comunicados por correo electrónico y publicados en el sitio web.

3.4 Órgano de evaluación.

Los proyectos admitidos serán evaluados por una Comisión Evaluadora compuesta de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos a la institución, y/o expertos de origen externo, según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

3.5 Procedimiento de evaluación.

3.5.1 Parámetros de selección.

a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación. La calidad de la propuesta se evaluará según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Calidad de la propuesta. Puntaje máximo 50 punto Se evaluará en función de lo indicado en el punto 2.3 y formulario de postulación.	Coherencia del objetivo con la necesidad y objetivos del FOUA. Puntaje máximo 30 puntos.	Sobresaliente	30
		Bueno	20
		Suficiente	10
		Deficiente	0
	Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		Suficiente	10
		Deficiente	0

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Sobresaliente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera
Suficiente	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio
Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta deficiencias.

b) Presupuesto del proyecto

El parámetro presupuesto se evaluará con un máximo de 30 (treinta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyo presupuesto tenga relación con objetivos del proyecto, no presente inconsistencias ni errores, incluya todos los bienes y capacitaciones indicados como productos, sea consistente con las cotizaciones presentadas y no incluya ítems no financiados indicados en el punto 2.7 de estas bases. El presupuesto del proyecto será evaluado según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Presupuesto del proyecto. Puntaje máximo 30 puntos. Se evaluará en función de lo indicado en los puntos 2.3, 2.6 y 2.7 y	Presupuesto tiene relación con objetivos del proyecto, no presenta inconsistencias ni errores, incluye todos los bienes y capacitaciones indicados como productos, es consistente con cotizaciones y no incluye ítems no	Presupuesto tiene relación con objetivos del proyecto, sin errores.	30
		Presupuesto presenta errores o inconsistencias o presenta cotizaciones con precios de activos mayores a los presentados en este concurso.	10

formulario de postulación	de	financiables. Puntaje máximo 30 puntos	Presupuesto no tiene relación con objetivo de proyecto o incluye ítems no financiables	0
---------------------------	----	---	--	---

c) Composición de usuarios de la organización

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 10 (diez) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización, según lo indicado en el formulario de postulación.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Composición de usuarios de la organización. Puntaje máximo 10 puntos	Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores INDAP o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450).	70% o más	10
		menos de 70%	5
		No presenta información en formulario 1.	0

d) Nivel de participación de la organización en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 10 (diez) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Nivel de participación en Ley 18.450. Puntaje máximo 10 puntos	Número de proyectos bonificados en Ley 18.450	Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450 en últimos 10 años.	10
		1-2 proyectos bonificados por la Ley 18.450 en últimos 10 años.	5
		Más de 2 bonificados por la Ley 18.450 en últimos 10 años.	0

3.5.2 Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados entre las letras a) y d) del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización, nivel de participación en la Ley 18.450). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 100 puntos.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concurra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

3.5.3 Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

Los proyectos admitidos y evaluados con más de 50 puntos serán presentados al COSOC de la CNR quienes, en una reunión especial para tales efectos, preseleccionarán los proyectos en función de sus puntajes, objetivos y productos y determinarán por votación los proyectos que serán preseleccionados. Los miembros del COSOC que participen en esta reunión especial firmarán una declaración jurada de ausencia de conflicto de interés con los proyectos FOUA presentados.

En función de los proyectos preseleccionados, la CNR seleccionará los proyectos considerando equidad territorial (grupos A, B y C), monto disponible, puntaje obtenido, tipo de organización u otro criterio que estime conveniente. Se listará los proyectos seleccionados y no seleccionado por orden de prelación según puntaje.

3.6 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

No se permitirá adecuar proyectos en la etapa de selección.

4 ADJUDICACIÓN.

4.1 Órgano de adjudicación.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

4.2 Adjudicación de los proyectos.

Una vez seleccionados los proyectos por parte de la CNR y establecido el orden de prelación, se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web www.cnr.gob.cl. Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el adjudicatario y la CNR es la resolución aprobatoria del convenio, totalmente tramitada.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el convenio por causa imputable al adjudicatario, en los plazos y condiciones que se indican en los puntos siguientes.

4.3 Publicación de resultados.

La resolución que aprueba el proceso de adjudicación será publicada en el sitio web www.cnr.gob.cl.

4.4 Lista de espera.

Se asignarán los recursos disponibles en el concurso a los proyectos admitidos a concurso, según lo indicado en los puntos 3.5, 4.1 y 4.2, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique que puede optar al beneficio del saldo no asignado. Si el monto disponible del saldo no asignado cubre menos del 50% del costo total del proyecto no se solicitará a la organización aportar la diferencia, sin embargo, deberá presentar modificaciones del proyecto que le permitan ajustarlo acorde al monto y a los objetivos conforme al punto 6.3.

En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir convenio con algún adjudicatario, se podrá asignar la adjudicación de esos recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

5 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes suscribirán un convenio donde se expresarán los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de los proyectos adjudicados.

5.1 ELABORACIÓN DE CONVENIO.

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos postulados, las organizaciones adjudicatarias serán convocadas por la CNR para la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado por el representante legal mediante firma electrónica avanzada (FEA) o presencialmente en la Oficina de la CNR ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 1, 4º piso, Santiago o en las dependencias regionales de la CNR.

Las organizaciones adjudicadas deberán aceptar la adjudicación del proyecto en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación mediante correo electrónico del acto administrativo de adjudicación, la aceptación se realizará de manifiesto a través de correo electrónico enviado a foua@cnr.gob.cl. La organización deberá presentar los antecedentes necesarios para la firma del convenio respectivo.

La CNR elaborará los convenios e informará del comienzo del proceso de firma mediante correo electrónico, la organización dispondrá de 10 días hábiles desde que la CNR envíe el convenio, para firmarlo y entregar la totalidad de los documentos originales que se detallan:

- a) Garantía indicada en el punto 5.2 de estas bases.
- b) Formulario con datos bancarios de la organización para transferencia electrónica de fondos, según formato Anexo N°1 (datos para transferencia electrónica). En caso de que la organización no posea cuenta bancaria propia, se debe informar una cuenta bancaria del representante legal, tesorero u otro miembro de la directiva de la organización. No se

aceptan “cuenta Rut”.

- c) Inscripción del adjudicatario en el Registro Central de Colaboradores del Estado que lleva el Ministerio de Hacienda. Para más información, ingresar al sitio de internet www.registros19862.cl.
- d) Cuando corresponda, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria reducida a escritura pública donde ratifique la autorización para postular al Fondo y la designación de un como responsable de la ejecución del proyecto.
- e) Situación tributaria de la organización, obtenida en SII.

Este proceso se podrá realizar en las oficinas zonales o la oficina central de la CNR o digitalmente en caso de que la organización cuente con firma electrónica avanzada.

Si la organización no cumple con lo anterior se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a la CNR de cualquier responsabilidad. Esto permitirá la readjudicación de los fondos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación indicado en la resolución del concurso, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y presente algún inconveniente con los documentos. La CNR, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, que incluyen las condiciones sanitarias, podrá otorgar a la organización una extensión de plazo que no podrá superar los 05 (cinco) días hábiles.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del beneficiario dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio. En caso de hacerse efectivas las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, no superior a 05 (cinco) días, pudiendo la CNR poner término anticipado al convenio.

El convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder los 90 (noventa) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará a la CNR a ejecutar las garantías previstas en el punto 5.2 de estas bases.

5.2 Garantías por el correcto cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario, su representante legal o un tercero en calidad de patrocinador (Junta de Vigilancia, Asociación de canalistas u otro), deberá constituir una garantía por el correcto cumplimiento de las obligaciones del convenio a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N 60.718.000-8, consistente en una póliza de seguro, boleta bancaria a la vista, depósito a la vista, vale vista endosable o certificado de fianza de ejecución inmediata por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

La garantía deberá rendirse previo al momento en que se efectúe la firma del convenio por las partes. La vigencia de la garantía será hasta el 01 de abril de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá mantener la garantía vigente durante todo el convenio. Dicha garantía será mantenida en custodia por parte de la CNR y será devuelta 10 (diez) días hábiles después de que se comunique el cierre formal del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de las presentes bases.

5.3 Entrega de recursos, modalidades y condiciones.

Una vez tramitada por completo la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la CNR y la organización adjudicataria, y entregada la garantía indicada en el punto 5.2, se transferirán los recursos aprobados para el proyecto, en dos cuotas a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario en el Anexo N°1 (datos para transferencia electrónica). El monto de las cuotas se establecerá en el convenio, la que equivaldrá, en el caso de la primera cuota, a un 75% de los recursos y se transferirá al momento de la aprobación del convenio; la segunda cuota restante equivalente a un 25% de los recursos se transferirá una vez ejecutado los gastos y rendidos los montos transferidos en la primera cuota

Una vez transferidos los recursos, la organización adjudicataria deberá enviar un comprobante de ingreso que acredite la recepción de los recursos y que especifique el origen de éstos. Este documento puede ser un comprobante contable de ingreso, acta de ingreso o declaración de la organización.

6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

6.1 Período de ejecución.

La fecha de inicio para la ejecución de los proyectos regirá a contar del día hábil siguiente de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 03 (tres) meses. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario. El plazo máximo de ejecución del proyecto será el día 15 de diciembre de 2026. Como plazo de ejecución del proyecto se entenderá al plazo en que se realizarán las actividades comprometidas en el proyecto, tales como la adquisición de activos, capacitaciones, elaboración de informes, emisión de facturas u otras.

El presente convenio podrá prorrogarse en iguales condiciones, por solicitud de la organización al correo foua@cnr.gob.cl y antes de la fecha de término de vigencia del convenio. La CNR validará la solicitud, pudiendo aceptar o denegar dicha prórroga, en caso de aceptarla, dictará el acto administrativo correspondiente.

La prórroga de convenio no podrá extenderse más allá del 15 de diciembre de 2026.

El convenio mantendrá su vigencia hasta declarar su cierre satisfactorio con la correspondiente devolución de la garantía, una vez concluidos los procesos internos, salvo en aquellos casos donde el proyecto no se ejecute, en cuyo caso aplicarán las condiciones de la cláusula Séptima de este convenio.

6.2 Seguimiento de los proyectos.

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

6.3 Modificaciones.

Se permitirán modificaciones de proyectos que involucren cambio de activos, siempre que cumplan con el objetivo del proyecto y no impliquen una rebaja en el costo total del proyecto, salvo en el caso de proyectos que se adjudique el saldo no asignado.

Las modificaciones de proyectos deben ser solicitadas al correo electrónico foua@cnr.gob.cl antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 20 días hábiles antes de la fecha de término del proyecto. La solicitud debe contener la justificación de la modificación, indicar los productos que se van a sustituir y sus sustitutos y presentar cotizaciones de éstos últimos.

La CNR evaluará dichas modificaciones y las aprobará o rechazará, mediante resolución exenta, en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado.

Las modificaciones de proyectos se considerarán válidas y comenzarán a regir a contar del día hábil siguiente de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba las modificaciones del convenio.

6.4 Canales de comunicación con la institución.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se notificará por correo electrónico a las direcciones informadas en el formulario de postulación electrónica del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho. El canal de comunicación de la CNR con las organizaciones postulantes al Fondo será el correo electrónico foua@cnr.gob.cl.

7 CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

7.1 Cierre anticipado de los proyectos o Término anticipado de los Convenios.

La CNR podrá poner término anticipado al convenio a que se refieren estas bases, con el consiguiente cobro de la caución rendida por el adjudicatario y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procediere, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:
 - Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.
 - Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los trabajos o servicios contratados.

b) En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

c) Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al convenio sin la pérdida de la caución constituida, por:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.2 Rendición de cuentas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución N° 1.858 de 2023 de Contraloría General de la República, de manera excepcional, se autoriza a entidades otorgantes que transfieran recursos de los subtítulos 24 y 33, por montos iguales o inferiores a 500 UTM por cada proyecto, ponderar autorizar a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que deberá constar expresamente en los pertinentes actos administrativos y/o convenios de transferencia. Las organizaciones adjudicatarias deberán efectuar sus rendiciones de gastos en formato digital mediante el envío de la documentación pertinente a los correos oficina.partes@cnr.gob.cl y foua@cnr.gob.cl.

La rendición de cuenta consistirá en un informe de rendición que debe contener los antecedentes que respalden la adquisición de los activos. La rendición de gastos se debe realizar según lo indicado en los Anexos N°2 y N°3 de las presentes bases (formato rendición e instructivo de rendición de gastos) y ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. La rendición financiera se debe presentar mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Deberá presentarse el original cliente de toda factura o boleta de honorarios que respalden los gastos. Dichas facturas o boletas deberán indicar el nombre y número de rol único tributario (RUT) del adjudicatario (organización). Estos documentos deberán contar con el detalle de los activos y/o servicios adquiridos en concordancia con lo expresado en el presupuesto del proyecto. No se aceptarán boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la organización de usuarios de aguas, tampoco se aceptarán boletas de compraventa. No se aceptarán pagos de facturas con tarjetas de crédito

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dicha rendición. En este último caso, la entidad ejecutora (la Organización) deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, la CNR notificará por oficio del incumplimiento y solicitará el reintegro del monto no rendido. La entidad ejecutora deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo. El incumplimiento del reintegro facultará a la CNR a ejecutar

las garantías previstas en el punto 5.2 de las bases de concurso, sin perjuicio de las acciones legales que podrá interponer.

7.3 Cierre del proyecto

Una vez aprobado el informe final de rendición, corresponderá a la CNR certificar, mediante resolución, la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, a la persona adjudicataria el instrumento entregado en garantía, si procediere.

No se realizará el cierre del proyecto mientras no se apruebe la rendición del 100% del costo del proyecto, existan reintegros pendientes o se cumplan los presupuestos indicados en el punto 7.4. En caso de no ejecutar partidas comprometidas en el proyecto o éstos sean menores a los indicados en el convenio, la Organización se obliga a restituir a la CNR los recursos equivalentes a los montos no ejecutados.

Deberá presentarse como medio de verificación un informe de ejecución del proyecto que incluya fotografías de los bienes adquiridos, facturas y los verificadores indicados en el formulario de postulación del proyecto postulado. Además de un inventario de los bienes adquiridos indicando a lo menos la ubicación en que se dispondrá el bien y la persona responsable a cargo.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

7.4 Sanciones por incumplimiento.

La CNR podrá hacer efectiva la garantía por correcto cumplimiento de las obligaciones indicada en el punto 5.2 o cualquier otro instrumento de garantía que esté en su poder, durante la ejecución del proyecto o al término de éste, cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en las bases del presente concurso, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieren corresponder.

Presupuestos de acuerdo con la línea de financiamiento escogida:

- a) No haber sido adquiridos los activos no financieros comprendidos en la postulación al concurso.
- b) Haber adquirido un activo no financiero distinto al indicado en la postulación al concurso.
- c) Cuando posteriormente a la rendición las facturas revisadas se encuentren anuladas con nota de crédito.

Las organizaciones que no realicen el cierre de los proyectos adjudicados no podrán volver a postular a los concursos del FOUA que llame la CNR.

8. ANEXOS

Anexo N° 1. Formato de datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica.

ANEXO N° 1. DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

ANEXO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS

Datos de la cuenta bancaria. Todos los datos son obligatorios

Nombre completo o razón social	<i>Indique nombre del titular de la cuenta bancaria</i>
Rut	<i>Indique Rut del titular de la cuenta bancaria</i>
Teléfono	<i>Indique número de teléfono del titular de la cuenta bancaria</i>
Correo electrónico	<i>Indique correo electrónico del titular de la cuenta bancaria</i>
Nombre institución bancaria	<i>Indique nombre de la institución bancaria</i>
Número de cuenta bancaria	<i>Indique número de la cuenta bancaria</i>
Tipo de cuenta	<i>Indique tipo de cuenta bancaria (corriente/ vista/ ahorro)</i>

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL].

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], EN REPRESENTACIÓN DE
[INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]

Anexo N° 2 Formato rendición de cuentas

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX-XX-20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Comisión Nacional de Riego			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: [Nombre de la OUA]		RUT: [RUT OUA]	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			
N° Cuenta Bancaria			
Comprobante de ingreso		Fecha:	N° comprobante:
Objetivo de la Transferencia 			
N° de identificación del proyecto o Programa:			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Res. N° _____ Fecha _____ Servicio _____ CNR			
Modificaciones Oficio N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			Comisión Nacional de Riego
O Cuenta contable			[Nombre de la OUA]
Fecha de inicio del Programa o proyecto	xx	xx	2022
Fecha de término	xx	xx	2022
Período de rendición	xx	xx	2022
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total Transferencias a rendir			
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Operación			
e) Personal			
f) Inversión			
g) Total recursos rendidos			
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario		Nombre del Funcionario	
RUT		RUT	
Cargo		Cargo	
Dependencia		Dependencia	
Firma y nombre del responsable de la rendición			
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación. **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			

Anexo N° 3 Instructivo de rendición de gastos

ANEXO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS

La organización remitirá mensualmente un informe de rendición, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Se debe completar el Anexo N° 2 (Rendición de cuentas), con toda la información requerida. En caso de que no se generen gastos en este periodo, se debe entregar el informe de rendición de gastos indicando “sin gastos”.

Los informes de rendición de gastos deben ser ingresados en oficina de partes de la CNR, en formato digital, enviando correo electrónico a oficina.partes@cnr.gob.cl.

Deberá presentarse toda factura que respalde la inversión. La factura deberá ser emitida a nombre de la organización (comunidades de aguas, comunidades de obras de drenaje, asociaciones de canalistas, juntas de vigilancia, etc.) e indicar su número de rol único tributario (RUT de la organización) y su fecha de emisión debe corresponder al mes que se está rindiendo (período de rendición).

No se aceptará rendición de gastos efectuados por los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de Vehículo, excepto ciclos definidos en Ley N° 21.088¹ de Tránsito y motocicletas.
- b) Gastos por viáticos, inmuebles, bebidas alcohólicas, pago de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de máquinas, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación, placas, patentes de vehículos, artículos electrónicos (celulares, Tablet) no relacionados con el proyecto. materiales de aseo u oficina.
- c) Gastos de alimentación, transporte o arriendos.
- d) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante que no estén relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa, según el proyecto presentado.
- e) Boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la OUA.
- f) Boletas de honorarios o facturas presentadas por contratos a terceros.
- g) Pago de deudas de la entidad postulante.
- h) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- i) Garantías de fiel cumplimiento.
- j) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto.
- k) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente.
- l) Pagos por adelantado de honorarios.
- m) Gastos respaldados con boletas de compraventa.
- n) Gastos respaldados con tarjetas de crédito o con tarjetas que acumulen beneficios
- o) Gastos respaldados por fotocopias de boletas de honorarios o facturas físicas.
- p) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- q) Gastos respaldados con recibos simples.
- r) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado.
- s) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.

¹ Ciclo: Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados

- t) Gastos realizados antes del inicio de la vigencia del convenio entre la organización y la CNR.
- u) IVA y otros impuestos.

En el caso que no se realicen los gastos o estos sean menores a los indicados en el convenio, la CNR solicitará el reintegro de fondos equivalente a los montos no ejecutado.

Anexo N° 4 Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, [*NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN*], en representación de [*INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN*], declaro que:

- En la organización [*INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN*], al menos el [*INDICAR PORCENTAJE*] de los usuarios corresponden a pequeños productores, definidos como productores Indap o que poseen menos de 40 has de riego ponderadas definidas en el art. N° de la Ley 18.450.
- Los antecedentes entregados en esta postulación son veraces, y
- Faculto [*SI/NO*] a la Comisión Nacional de Riego para entregar copia de la información del proyecto, conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- Declaro que la organización [*INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN*] cuenta con más de dos años de antigüedad.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE
[*INDICAR NOMBRE DE LA
ORGANIZACIÓN*]

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/fondo-concursable-oua/>.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**WILSON URETA PARRAGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=23348435&hash=e0ffc>

DRM/LNR/VCC/AGJ/MML/LTC/PSB